



## Resolución nº 2

GA-2018-87-RES-02

**Asunto:** Autorización a los fabricantes de automóviles para acceder a determinados datos de la base de datos de INTERPOL sobre vehículos robados – Proyecto Invex (fase II)

La Asamblea General de INTERPOL, en su 87ª reunión, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 18 al 21 de noviembre de 2018,

RECORDANDO las resoluciones AGN-64-RES-04 sobre vehículos de motor robados y AG-2009-RES-09 sobre la cooperación con los fabricantes de automóviles para combatir el tráfico de vehículos robados (proyecto Invex),

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los buenos resultados obtenidos tras la aplicación del proyecto Invex, con arreglo a la resolución AG-2009-RES-09, y la eficaz cooperación con los fabricantes de automóviles en Alemania,

RECONOCIENDO la contribución del Grupo de Trabajo del Proyecto Invex, integrado por países miembros de INTERPOL, a la preparación de la fase II del proyecto Invex, y felicitándose de las iniciativas de este grupo de trabajo de ampliar la cooperación a fabricantes de automóviles radicados en otros países miembros,

REAFIRMANDO el valor del apoyo proporcionado por los fabricantes para mejorar tanto la calidad de la base de datos de INTERPOL sobre vehículos robados como la capacidad de esta herramienta para detectar vehículos y piezas de recambio robados,

HABIDA CUENTA de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (RTD), que prevé el intercambio de datos con entidades del sector privado y el tratamiento de estos en virtud de acuerdos que dichas entidades firmen con INTERPOL,

HABIENDO CONSIDERADO el informe GA-2018-87-REP-10 de la Secretaría General, en el que se expone la cooperación propuesta para la fase II del proyecto Invex, y en cuyo anexo 1 figura el borrador de condiciones generales para la cooperación con los fabricantes de automóviles en el marco del proyecto Invex (las “Condiciones Generales”), condiciones que constituirán el fundamento de los acuerdos que, con arreglo al artículo 28 del RTD, se deberán firmar con una selección de fabricantes de automóviles,

CONVENCIDA de que el intercambio de información sobre vehículos y piezas de recambio robados con una selección de fabricantes de automóviles puede mejorar la calidad de los datos registrados en la base de datos SMV y facilitar la cooperación internacional de las fuerzas del orden para combatir la delincuencia organizada;

APRUEBA la cooperación para la fase II del proyecto Invex propuesta en el informe GA-2018-87-REP-10, y autoriza el acceso directo de la selección de fabricantes de automóviles a los datos sobre vehículos robados que los países miembros aporten en el marco de este proyecto, con arreglo a las condiciones dispuestas en el artículo 28 del RTD;

APRUEBA, de conformidad con el artículo 28 (3) del RTD, las Condiciones Generales, que constituirán el fundamento para la firma de los acuerdos con los fabricantes de automóviles seleccionados;

AUTORIZA al Secretario General a adoptar las disposiciones necesarias para poner en práctica la fase II del proyecto Invex, y a firmar con los fabricantes de automóviles seleccionados unos acuerdos basados en las Condiciones Generales;

INSTA a los países miembros a mejorar la cooperación para combatir el tráfico de vehículos robados, lo que comprende alimentar la base de datos de INTERPOL sobre vehículos robados y velar por la exactitud de los datos facilitados.

**Aprobada**